

ELEONORA PAMELA VASQUEZ
VILLEGAS <epamelavasquez@hotmail.com>

Para: Juzgado 18 Civ

Vie 31/03/2023 13:33

CC: Fy 3 más



PAZ Y SALVO Y RENUNCIA CI...
89 KB

Mostrar los 7 datos adjuntos (1 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Apreciados señores, Cordial Saludo

Me permito radicar memorial de recurso de reposición y en subsidio apelación vs auto que no aceptó renuncia al proceso, toda vez que como consta en correo que antecede y en soportes que el presente correo se remiten, se envió renuncia desde noviembre de 2022 con el lleno de los requisitos del CGP, además de aceptación expresa del cliente a la renuncia y comunicación a él enviada.

Se remite este correo con copia al cliente para su información.

Cordialmente,

ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS
Abogada - Asesora Jurídica
Cel. 300 7005455

Responder

Responder a todos

Reenviar

De: ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS

<epamelavasquez@hotmail.com>

Enviado: jueves, 24 de noviembre de 2022

11:48 a. m.

Para: j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

<j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: zavxam@hotmail.com

<zavxam@hotmail.com>

Asunto: RENUNCIA DE PODER CONFERIDO
POR FNG PROCESO CONTRA MARCELINO
CORREA SALAZAR - RAD 760013103018-2021-
00008-00 / JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 02
CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI/ RAD: 2020-
00050-00

Apreciados Señores,

Cordial Saludo

A través del presente mensaje, me permito remitir memorial de la referencia a través del cual, manifiesto ante Ustedes que he presentado renuncia al poder especial, amplio y suficiente, conferido por el FONDO DE GARANTÍAS S.A. – CONFE en el proceso ejecutivo de la referencia en donde me confió la labor de representar los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. derivada del pago de garantías a la entidad bancaria también demandante, **teniendo en cuenta que el FNG vendió esta obligación a Central de Inversiones S.A. - CISA el día 30 de septiembre de 2022, mediante Acta de Venta No. 3 Contrato 26 de Junio de 2021**

De igual forma en el texto de la renuncia, manifiesto que declaro a paz y salvo por todo concepto al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, y renuncio a la regularización de honorarios que trata el artículo 77 del C.G.P. y a cualquier otra remuneración por los servicios prestados, dentro de los procesos en los que haya representado a la mencionada Entidad.

Finalmente, en cumplimiento del art. 76 del CGP, acompaño a este memorial copia de la comunicación en la cual se informó de la renuncia al mandante para que obre y conste en el proceso.

Cordialmente,

ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS

Abogada - Asesora Jurídica

Cel. 300 7005455

RENUNCIA DE PODER CONFERIDO POR FNG PROCESO CONTRA MARCELINO CORREA SALAZAR - RAD 760013103018-2021-00008-00 / JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI/ RAD: 2020-00050-00

ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS <epamelavasquez@hotmail.com>

Jue 24/11/2022 11:48 AM

Para: j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: zavxam@hotmail.com <zavxam@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (867 KB)

PAZ Y SALVO Y RENUNCIA CISA FRG MARCELINO CORREA.pdf; CORREO ELECTRONICO DE ENVIO DE COMUNICACION AL CLIENTE INFORMANDO RENUNCIA EN PROCESOS.pdf; COMUNICACION A FNG INFORMANDO RENUNCIA.pdf; CORREO DE ACEPTACION DE RENUNCIAS DEL CLIENTE.pdf;

Apreciados Señores,

Cordial Saludo

A través del presente mensaje, me permito remitir memorial de la referencia a través del cual, manifiesto ante Ustedes que he presentado renuncia al poder especial, amplio y suficiente, conferido por el FONDO DE GARANTÍAS S.A. – CONFE en el proceso ejecutivo de la referencia en donde me confió la labor de representar los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. derivada del pago de garantías a la entidad bancaria también demandante, **teniendo en cuenta que el FNG vendió esta obligación a Central de Inversiones S.A. - CISA el día 30 de septiembre de 2022, mediante Acta de Venta No. 3 Contrato 26 de Junio de 2021**

De igual forma en el texto de la renuncia, manifiesto que declaro a paz y salvo por todo concepto al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, y renuncio a la regularización de honorarios que trata el artículo 77 del C.G.P. y a cualquier otra remuneración por los servicios prestados, dentro de los procesos en los que haya representado a la mencionada Entidad.

Finalmente, en cumplimiento del art. 76 del CGP, acompaño a este memorial copia de la comunicación en la cual se informó de la renuncia al mandante para que obre y conste en el proceso.

Cordialmente,

ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS

Abogada - Asesora Jurídica

Cel. 300 7005455

Entregado: RENUNCIA DE PODER CONFERIDO POR FNG PROCESO CONTRA MARCELINO CORREA SALAZAR - RAD 760013103018-2021-00008-00 / JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI/ RAD: 2020-00050-00

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/11/2022 11:49 AM

Para: j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co (j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RENUNCIA DE PODER CONFERIDO POR FNG PROCESO CONTRA MARCELINO CORREA SALAZAR - RAD 760013103018-2021-00008-00 / JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI/ RAD: 2020-00050-00

DOCTORA
ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTINEZ
JUEZ 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D

REFERENCIA: REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL COMERCIANTE
RADICACIÓN: 760013103018-2021-00008-00
DEMANDANTE: MARCELINO CORREA SALAZAR.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION vs AUTO INTERLOCUTORIO N° 222 DE VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) NOTIFICADO EL DÍA 28 DE MARZO DEL AÑO CURSO- CREDITO DE BANCOLOMBIA- FNG – PROVENIENTE DEL JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – RADICACION 2020-00050-00

Apreciados Señores, Cordial Saludo

ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.032 de Cali, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 92.270 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en atención al Auto Interlocutorio N° **222 DE VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) NOTIFICADO EL DÍA 28 DE MARZO DEL AÑO CURSO**, y con relación al **CREDITO DE BANCOLOMBIA- FNG – PROVENIENTE DEL JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (RADICACION 2020-00050-00)**, estando dentro de la oportunidad legal, me permito muy respetuosamente interponer Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación con base en lo siguiente:

1. A través del auto de la referencia, objeto del presente recurso, el Despacho señaló: *“De otra parte y en virtud de la presentación de renuncia realizada por la misma togada, Dra. Vásquez Villegas, esta NO SE ACEPTA, toda vez que no se cumple con los requisitos del artículo 76 del C.G.P., pues no se acompañó la comunicación “enviada” al poderdante en tal sentido para que surta efectos 5 días después; tan sólo se allegó un memorial que señala haberse enviado a dos despachos judiciales, con copia a un correo electrónico que se desconoce a quien pertenece, pues este correo ni se encuentra registrado en el memorial poder, ni en el certificado de existencia y representación del Fondo Nacional de Garantías S.A. CONFE como poderdante, ni del Fondo Nacional de Garantías S.A. representado, por tanto, no es dable sostener que se han cumplido los requisitos del artículo 76 del C.G.P. y en ese orden de ideas su renuncia al poder no resulta admisible a esta judicatura, por el momento.”*
2. Al respecto debe decirse con todo respeto que el Juzgado **involuntariamente no ha efectuado revisión de la totalidad de los anexos y correos enviados** y que se relacionan con los soportes que nuevamente se adjuntan a este escrito, a través de los cuales aporté renuncia con el lleno de los requisitos de ley, y frente a la cual requerí pronunciamiento en marzo 01 de 2023, dado que desde noviembre de 2022 se había allegado la renuncia.
3. Señala el Artículo 76 del CGP, en cuanto a la Terminación del poder que: *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Km 3.5 Vía Chipayá, Océano Verde, Anexo a 36 A, Jamundí. Tel. 300 7005455
epamelavasquez@hotmail.com

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

*La renuncia no pone término al poder sino **cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.***

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda.”

4. En este orden de ideas tenemos que, para efectos de la renuncia, se debe radicar la misma acompañada de la COMUNICACIÓN al mandante, **como efectivamente ocurrió en el caso que nos ocupa**, pues, como se evidencia en el correo electrónico enviado al Juzgado el día 24 de noviembre de 2022, junto con sus cuatro anexos, se allegaron los siguientes documentos:
 - a) PAZ Y SALVO Y **RENUNCIA CISA FRG MARCELINO CORREA**.pdf;
 - b) CORREO ELECTRONICO DE **ENVIO DE COMUNICACION AL CLIENTE INFORMANDO RENUNCIA EN PROCESOS**.pdf;
 - c) **COMUNICACION A FNG INFORMANDO RENUNCIA**.pdf;
 - d) **CORREO DE ACEPTACION DE RENUNCIAS DEL CLIENTE**.pdf

Como se observa, no solo se acompañó la comunicación al cliente (y el correo electrónico a él enviado) a la que alude el artículo 76 del CGP, sino que ADEMÁS SE ACOMPAÑÓ ACEPTACION DEL CLIENTE de fecha 23 de noviembre de 2022 a las 10.38 am, la cual es expresa, de la renuncia a procesos, entre las cuales, se relaciona justamente la renuncia al proceso de la referencia, proveniente del correo fg@fgconfe.com (numeral 4 de la comunicación, aceptada además en las páginas 1 y 2 del correo electrónico del cliente)

5. Esta renuncia, **junto con los cuatro anexos que superan incluso los requisitos de ley**, se envió al Despacho como se informó previamente, el día 24 de noviembre de 2022, y el correo electrónico fue **entregado** a la dirección electrónica j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co como consta en el soporte de ENTREGA del correo con los siguientes datos: “Entregado: **RENUNCIA DE PODER CONFERIDO POR FNG PROCESO CONTRA MARCELINO CORREA SALAZAR - RAD 760013103018-2021-00008-00 / JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI/ RAD: 2020-00050-00 postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co** **Jue 24/11/2022 11:49 AM** Para: j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co (j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)”, por lo cual, no le asiste la razón al Despacho al indicar que “... no se acompañó la comunicación “enviada” al poderdante en tal sentido para que surta efectos 5 días después...”
6. El sentido de la exigencia de informar al Cliente, es que no quede sin defensa de sus intereses en el proceso, y que conozca la necesidad de otorgar nuevo poder en el evento de la renuncia, sin embargo, como se indica en el escrito de renuncia enviado a mi cliente y aceptado por la misma entidad poderdante, la renuncia obedece justamente a comunicación de la entidad de 18 de octubre del 2022, según la cual se efectuó la venta de obligaciones judicializadas en los procesos que se relacionaron y entre los cuales está el del señor Marcelino Correa, a Central de Inversiones S.A. – CISA, mediante Acta de Venta No. 3 Contrato 26 de junio de 2021, por lo que es claro que se hizo acatando instrucciones del mismo mandante para que pudiera cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas con CISA.
7. Ahora, dado que el despacho no se había pronunciado de manera expresa sobre la renuncia, se requirió resolver sobre la misma el 01 de marzo de 2023, y pues habían transcurrido 04 meses sin manifestación alguna sobre el

particular. Expuesto lo anterior, es claro que los requisitos del Código General del Proceso para efectos de la renuncia se encuentran no solo cumplidos a cabalidad, sino que los superan para garantía del cliente, por lo cual considero respetuosamente que ha de reponerse el auto, y aceptar la renuncia, no obstante que en los términos del art. 76 del CGP los 05 días de los que habla la norma, están cumplidos desde hace algunos meses.

8. Me permito remitir, nuevamente, para que obre y conste los siguientes documentos:
- a) PAZ Y SALVO Y **RENUNCIA CISA FRG MARCELINO CORREA**.pdf;
 - b) CORREO ELECTRONICO DE **ENVIO DE COMUNICACION AL CLIENTE INFORMANDO RENUNCIA EN PROCESOS**.pdf;
 - c) **COMUNICACION A FNG INFORMANDO RENUNCIA**.pdf;
 - d) **CORREO DE ACEPTACION DE RENUNCIAS DEL CLIENTE**.pdf
 - e) **Soporte de Envío de renuncia y anexos al juzgado de 24 de noviembre de 2022.**
 - f) **Soporte de entregado del anterior envío juzgado, de fecha Jue 24/11/2022 11:49 AM**

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Para fundamentar el **recurso de reposición y en subsidio el de apelación** me permito citar la ley 2213 de 1022, así como el artículo 76 del CGP, Artículos 23, 228,229 de la Constitución Política y demás normas concordantes.

3. PETICION

Sírvase Señor juez REPONER para REVOCAR el Auto No. **222 DE VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) NOTIFICADO EL DÍA 28 DE MARZO DEL AÑO CURSO**, en relación a la **NEGATIVA DE ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER** en lo que se refiere al **CREDITO** proveniente de **BANCOLOMBIA- subrogatario parcial FNG – Proveniente Del Juzgado 02 Civil Del Circuito De Cali (Radicación 2020-00050-00)**, y en su lugar tener por aceptada la renuncia al poder conferido a la suscrita.

PETICIÓN SUBSIDIARIA

En caso de no reponer sírvase concederme el recurso de apelación que se considera fundamento con el presente escrito.

Agradeciendo la atención prestada,

De la Señora Juez, Atentamente,



ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS
CC. 66.953.032 de Cali
TP. 92.270 del C.S.J.

RE: REMISION DE COMUNICACION INFORMANDO RENUNCIA A PROCESOS EN VIRTUD DE VENTA DE OBLIGACIONES

fg@fgconfe.com <fg@fgconfe.com>

Mié 23/11/2022 10:38 AM

Para: 'ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS' <epamelavasquez@hotmail.com>

CC: 'Max Vazquez' <zavxam@hotmail.com>; 'Laura Alejandra Torres' <ltorres@fgconfe.com>

Cordial saludo.

Espero se encuentre muy bien.

Doctora. ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS

REFERENCIA: ACEPTACIÓN RENUNCIA A PROCESOS ASIGNADOS

Conforme a la Acta de Venta No. 3 Contrato 26 de junio de 2021 de FNG a Central de Inversiones S.A. – CISA, me permito remitir documento debidamente firmado, en el cual se **ACEPTA** la renuncia de los procesos asignados, los cuales corresponden a:

1. LIQUIDACION 131400

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA-FNG

Demandado: MONICA MEJIA ARANGO

Identificación: 67001181

Radicado: 76001400302520200017700

JUZGADO 09 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

2. LIQUIDACION 131402

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA-FNG

Demandado: JHON HENRY GAMBOA SINISTERRA

Identificación: 1005861029

Radicado: 76001400302020200017600

JUZGADO 01 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 20 Civil Municipal de Cali

3. LIQUIDACION 131763

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA-FNG

Demandado: ARIEL PUERTAS AMAYA

Identificación: 93123370

Radicado: 76001310301520200004700

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

4. LIQUIDACION 131277

Proceso EJECUTIVO REMITIDO A REORGANIZACION EN EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Demandante: BANCOLOMBIA-FNG

Demandado: MARCELINO CORREA SALAZAR

Identificación: 13054845

Radicado: 76001310300220200005000 (RAD. DE EJECUTIVO REMITIDO A REORGANIZACION)

76001310301820210000800 (RAD. DE PROCESO DE REORGANIZACION AL CUAL SE REMITIO EL PROCESO EJECUTIVO DEL JUZGADO 02 CCTO DE CALI)

JUZGADO INICIAL 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

JUZGADO ACTUAL 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

5. LIQUIDACION 131476

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA -FNG

Demandado: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA J.P SAS Y OTRO

Identificación: 9006856873

Radicado: 76001310301320200010100

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

6. LIQUIDACION 131810

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA (HOY REINTEGRA) -FNG

Demandado: BERMUDEZ BERMUDEZ JILMER ANDRES

Identificación: 18612364

Radicado: 76001310300420200005500

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

7. LIQUIDACION 129259

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL -FNG

Demandado: ARISTIZABAL DUQUE EVERARDO

Identificación: 16708879

Radicado: 76001400302020190108900

JUZGADO 07 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

8. LIQUIDACION 131150

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA (HOY REINTEGRA) - FNG

Demandado: AGUILAR MONT OYA CARLOS ANDRES

Identificación: 94449526

Radicado: 76001400301220200008800

JUZGADO 01 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

9. LIQUIDACION 131852

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCO BBVA- FNG
Demandado: WORKTEAM INTERNACIONAL SAS Y OTRO
Identificación: 9009151863
Radicado: 76001400300620200012200
 JUZGADO 06 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

10. LIQUIDACION 133604

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA -FNG
Demandado: BOBADILLA VARGAS JOSE DE JESUS
Identificación: 12136151
Radicado: 76001310301320200017600
 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI
 JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Amablemente,



El contenido de este correo electrónico, sus archivos adjuntos y enlaces, es confidencial y privilegiado, por lo que sólo podrá ser utilizado por la entidad o persona a la cual está siendo dirigido y únicamente para las finalidades indicadas en el mismo. En caso de que usted no sea el destinatario real, y por error haya recibido el presente correo, lo invitamos a que notifique el hecho por este medio y proceda a eliminarlo inmediatamente, absteniéndose de modificar, circular, difundir, reproducir o divulgar de cualquier forma o por cualquier medio, su contenido total o parcial.

Los datos personales que se recolecten por este medio, serán tratados por el FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ, NIT 805.007.342-6, en calidad de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a lo dispuesto por nuestra Política de Privacidad y Protección de Datos Personales, la cual puede ser consultada en nuestra página web www.fgconfe.com. Como Titular de Datos Personales, usted tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar la información personal que repose en nuestras bases de datos. Para mayor información, puede comunicarse con nosotros a través del correo electrónico fg@fgconfe.com, o a través de nuestra página web www.fgconfe.com.

De: ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS <epamelavasquez@hotmail.com>

Enviado el: martes, 22 de noviembre de 2022 7:36 p. m.

Para: Fondo de Garantias SA CONFÉ <fg@fgconfe.com>

CC: mmontilla@fgconfe.com; Laura Alejandra Torres <ltorres@fgconfe.com>; Max Vazquez <zavxam@hotmail.com>

Asunto: REMISION DE COMUNICACION INFORMANDO RENUNCIA A PROCESOS EN VIRTUD DE VENTA DE OBLIGACIONES

Doctor
CARLOS FERNANDO TORRES SALINAS
Representante Legal
FONDO DE GARANTÍAS SA CONFE Mandatario Judicial
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA FNG
Correo notificaciones: fg@fgconfe.com

REFERENCIA: RENUNCIA A PROCESOS ASIGNADOS

Apreciado Doctor.

En atención a la comunicación de la entidad de 18 de octubre del año en curso, según la cual se ha efectuado la venta de obligaciones judicializadas en los procesos que a continuación se mencionan, a Central de Inversiones S.A. – CISA, mediante Acta de Venta No. 3 Contrato 26 de junio de 2021, me permito informar que en cumplimiento de las instrucciones de la entidad, procedo a **RENUNCIAR** a los procesos.

De igual forma manifiesto que declaro a **paz y salvo** por todo concepto al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y renuncio a la regularización de honorarios que trata el artículo 77 del C.G.P. y a cualquier otra remuneración por los servicios prestados, dentro de los procesos en los que haya representado a la mencionada Entidad.

RELACION DE PROCESOS EN LOS CUALES SE EFECTUA RENUNCIA:

1. LIQUIDACION 131400

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA -FNG

Demandado: MONICA MEJIA ARANGO

Identificación: 67001181

Radicado: 76001400302520200017700

JUZGADO 09 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

2. LIQUIDACION 131402

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA -FNG

Demandado: JHON HENRY GAMBOA SINISTERRA

Identificación: 1005861029

Radicado: 76001400302020200017600

JUZGADO 01 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 20 Civil Municipal de Cali

3. LIQUIDACION 131763

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA -FNG

Demandado: ARIEL PUERTAS AMAYA

Identificación: 93123370

Radicado: 76001310301520200004700

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

4. LIQUIDACION 131277

Proceso EJECUTIVO REMITIDO A REORGANIZACION EN EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Demandante: BANCOLOMBIA-FNG

Demandado: MARCELINO CORREA SALAZAR

Identificación: 13054845

Radicado: 76001310300220200005000 (RAD. DE EJECUTIVO REMITIDO A REORGANIZACION)

76001310301820210000800 (RAD. DE PROCESO DE REORGANIZACION AL CUAL SE REMITIO EL PROCESO EJECUTIVO DEL JUZGADO 02 CCTO DE CALI)

JUZGADO INICIAL 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

JUZGADO ACTUAL 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

5. LIQUIDACION 131476

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA-FNG

Demandado: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA J.P SAS Y OTRO

Identificación: 9006856873

Radicado: 76001310301320200010100

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

6. LIQUIDACION 131810

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA (HOY REINTEGRA) -FNG

Demandado: BERMUDEZ BERMUDEZ JILMER ANDRES

Identificación: 18612364

Radicado: 76001310300420200005500

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

7. LIQUIDACION 129259

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL -FNG

Demandado: ARISTIZABAL DUQUE EVERARDO

Identificación: 16708879

Radicado: 76001400302020190108900

JUZGADO 07 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

8. LIQUIDACION 131150

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA (HOY REINTEGRA) - FNG

Demandado: AGUILAR MONT OYA CARLOS ANDRES

Identificación: 94449526

Radicado: 76001400301220200008800

JUZGADO 01 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

9. LIQUIDACION 131852

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCO BBVA- FNG

Demandado: WORKTEAM INTERNACIONAL SAS Y OTRO

Identificación: 9009151863

Radicado: 76001400300620200012200

JUZGADO 06 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

10. LIQUIDACION 133604

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA -FNG

Demandado: BOBADILLA VARGAS JOSE DE JESUS

Identificación: 12136151

Radicado: 76001310301320200017600

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Agradeciendo de antemano la confianza depositada en la suscrita,

Atentamente,

ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS

C.C 66953032

T.P.92270 del C. S. de J.

Cordialmente,

ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS

Abogada - Asesora Jurídica

Cel. 300 7005455

Doctor
CARLOS FERNANDO TORRES SALINAS
Representante Legal
FONDO DE GARANTÍAS SA CONFE Mandatario Judicial
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA FNG
Correo notificaciones: fg@fgconfe.com

REFERENCIA: RENUNCIA A PROCESOS ASIGNADOS

Apreciado Doctor.

En atención a la comunicación de la entidad de 18 de octubre del año en curso, según la cual se ha efectuado la venta de obligaciones judicializadas en los procesos que a continuación se mencionan, a Central de Inversiones S.A. – CISA, mediante Acta de Venta No. 3 Contrato 26 de junio de 2021, me permito informar que en cumplimiento de las instrucciones de la entidad, procedo a **RENUNCIAR** a los procesos.

De igual forma manifiesto que declaro a **paz y salvo** por todo concepto al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y renuncio a la regularización de honorarios que trata el artículo 77 del C.G.P. y a cualquier otra remuneración por los servicios prestados, dentro de los procesos en los que haya representado a la mencionada Entidad.

RELACION DE PROCESOS EN LOS CUALES SE EFECTUA RENUNCIA:

1. LIQUIDACION 131400

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA -FNG

Demandado: MONICA MEJIA ARANGO

Identificación: 67001181

Radicado: 76001400302520200017700

JUZGADO 09 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

2. LIQUIDACION 131402

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA -FNG

Demandado: JHON HENRY GAMBOA SINISTERRA

Identificación: 1005861029

Radicado: 76001400302020200017600

JUZGADO 01 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 20 Civil Municipal de Cali

3. **LIQUIDACION 131763**
Proceso EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA -FNG
Demandado: ARIEL PUERTAS AMAYA
Identificación: 93123370
Radicado: 76001310301520200004700
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

4. **LIQUIDACION 131277**
Proceso EJECUTIVO REMITIDO A **REORGANIZACION EN EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
Demandante: BANCOLOMBIA -FNG
Demandado: MARCELINO CORREA SALAZAR
Identificación: 13054845
Radicado: 76001310300220200005000 (RAD. DE EJECUTIVO REMITIDO A REOIRGANIZACION)
76001310301820210000800 (RAD. DE PROCESO DE REORGANIZACION AL CUAL SE REMITIO EL PROCESO EJECUTIVO DEL JUZGADO 02 CCTO DE CALI)
JUZGADO **INICIAL** 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
JUZGADO ACTUAL 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

5. **LIQUIDACION 131476**
Proceso EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA -FNG
Demandado: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA J.P SAS Y OTRO
Identificación: 9006856873
Radicado: 76001310301320200010100
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

6. **LIQUIDACION 131810**
Proceso EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA (HOY REINTEGRA) -FNG
Demandado: BERMUDEZ BERMUDEZ JILMER ANDRES
Identificación: 18612364
Radicado: 76001310300420200005500
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI
JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

7. **LIQUIDACION 129259**
Proceso EJECUTIVO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL -FNG
Demandado: ARISTIZABAL DUQUE EVERARDO
Identificación: 16708879
Radicado: 76001400302020190108900
JUZGADO 07 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

8. LIQUIDACION 131150

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA (HOY REINTEGRA) - FNG

Demandado: AGUILAR MONTOYA CARLOS ANDRES

Identificación: 94449526

Radicado: 76001400301220200008800

JUZGADO 01 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

9. LIQUIDACION 131852

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCO BBVA- FNG

Demandado: WORKTEAM INTERNACIONAL SAS Y OTRO

Identificación: 9009151863

Radicado: 76001400300620200012200

JUZGADO 06 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

10. LIQUIDACION 133604

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA -FNG

Demandado: BOBADILLA VARGAS JOSE DE JESUS

Identificación: 12136151

Radicado: 76001310301320200017600

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Agradeciendo de antemano la confianza depositada en la suscrita,

Atentamente,



ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS

C.C 66953032

T.P.92270 del C. S. de J.

REMISION DE COMUNICACION INFORMANDO RENUNCIA A PROCESOS EN VIRTUD DE VENTA DE OBLIGACIONES

ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS <epamelavasquez@hotmail.com>

Mar 22/11/2022 7:36 PM

Para: Fondo de Garantias SA CONFĒ <fg@fgconfe.com>

CC: mmontilla@fgconfe.com <mmontilla@fgconfe.com>; Laura Alejandra Torres <ltorres@fgconfe.com>; Max Vazquez <zavxam@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (81 KB)

COMUNICACION A FNG INFORMANDO RENUNCIA.pdf;

Doctor

CARLOS FERNANDO TORRES SALINAS

Representante Legal

FONDO DE GARANTÍAS SA CONFE Mandatario Judicial

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA FNG

Correo notificaciones: fg@fgconfe.com

REFERENCIA: RENUNCIA A PROCESOS ASIGNADOS

Apreciado Doctor.

En atención a la comunicación de la entidad de 18 de octubre del año en curso, según la cual se ha efectuado la venta de obligaciones judicializadas en los procesos que a continuación se mencionan, a Central de Inversiones S.A. – CISA, mediante Acta de Venta No. 3 Contrato 26 de junio de 2021, me permito informar que en cumplimiento de las instrucciones de la entidad, procedo a **RENUNCIAR** a los procesos.

De igual forma manifiesto que declaro a **paz y salvo** por todo concepto al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y renuncio a la regularización de honorarios que trata el artículo 77 del C.G.P. y a cualquier otra remuneración por los servicios prestados, dentro de los procesos en los que haya representado a la mencionada Entidad.

RELACION DE PROCESOS EN LOS CUALES SE EFECTUA RENUNCIA:

1. LIQUIDACION 131400

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA -FNG

Demandado: MONICA MEJIA ARANGO

Identificación: 67001181

Radicado: 76001400302520200017700

JUZGADO 09 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

2. LIQUIDACION 131402**Proceso EJECUTIVO****Demandante:** BANCOLOMBIA -FNG**Demandado:** JHON HENRY GAMBOA SINISTERRA**Identificación:** 1005861029**Radicado:** 76001400302020200017600

JUZGADO 01 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 20 Civil Municipal de Cali

3. LIQUIDACION 131763**Proceso EJECUTIVO****Demandante:** BANCOLOMBIA -FNG**Demandado:** ARIEL PUERTAS AMAYA**Identificación:** 93123370**Radicado:** 76001310301520200004700

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

4. LIQUIDACION 131277**Proceso EJECUTIVO REMITIDO A REORGANIZACION EN EL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI****Demandante:** BANCOLOMBIA -FNG**Demandado:** MARCELINO CORREA SALAZAR**Identificación:** 13054845**Radicado:** 76001310300220200005000 (RAD. DE EJECUTIVO REMITIDO A REORGANIZACION)**76001310301820210000800** (RAD. DE PROCESO DE REORGANIZACION AL CUAL SE REMITIO EL PROCESO EJECUTIVO DEL JUZGADO 02 CCTO DE CALI)

JUZGADO INICIAL 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

JUZGADO ACTUAL 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**5. LIQUIDACION 131476****Proceso EJECUTIVO****Demandante:** BANCOLOMBIA -FNG**Demandado:** IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA J.P SAS Y OTRO**Identificación:** 9006856873**Radicado:** 76001310301320200010100

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

6. LIQUIDACION 131810**Proceso EJECUTIVO****Demandante:** BANCOLOMBIA (HOY REINTEGRA) -FNG

Demandado: BERMUDEZ BERMUDEZ JILMER ANDRES

Identificación: 18612364

Radicado: 76001310300420200005500

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

JUZGADO DE ORIGEN: 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

7. LIQUIDACION 129259

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL -FNG

Demandado: ARISTIZABAL DUQUE EVERARDO

Identificación: 16708879

Radicado: 76001400302020190108900

JUZGADO 07 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

8. LIQUIDACION 131150

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA (HOY REINTEGRA) - FNG

Demandado: AGUILAR MONT OYA CARLOS ANDRES

Identificación: 94449526

Radicado: 76001400301220200008800

JUZGADO 01 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

9. LIQUIDACION 131852

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCO BBVA- FNG

Demandado: WORKTEAM INTERNACIONAL SAS Y OTRO

Identificación: 9009151863

Radicado: 76001400300620200012200

JUZGADO 06 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

10. LIQUIDACION 133604

Proceso EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA -FNG

Demandado: BOBADILLA VARGAS JOSE DE JESUS

Identificación: 12136151

Radicado: 76001310301320200017600

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Agradeciendo de antemano la confianza depositada en la suscrita,

Atentamente,

ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS

C.C 66953032

T.P.92270 del C. S. de J.

Cordialmente,

ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS

Abogada - Asesora Jurídica

Cel. 300 7005455

Señor
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D

REFERENCIA: REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL COMERCIANTE
RADICACIÓN: 760013103018-2021-00008-00
DEMANDANTE: MARCELINO CORREA SALAZAR.
ASUNTO: RENUNCIA DE PODER CONFERIDO POR FNG (CREDITO DE BANCOLOMBIA-
FNG –PROVENIENTE DEL JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI –
RADICACION 2020-00050-00

ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.032 de Cali, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 92.270 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Judicial de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, respetuosamente manifiesto ante ustedes que por medio del presente escrito renuncio al poder especial, amplio y suficiente, conferido por el **FONDO DE GARANTÍAS S.A. – CONFE** en el proceso ejecutivo de la referencia en donde me confió la labor de representar los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** derivada del pago de garantías al BANCO **BANCOLOMBIA**, teniendo en cuenta que el FNG vendió esta obligación a Central de Inversiones S.A. - CISA el día 30 de septiembre de 2022, mediante Acta de Venta No. 3 Contrato 26 de Junio de 2021

De igual forma manifiesto que declaro a paz y salvo por todo concepto al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, y renuncio a la regularización de honorarios que trata el artículo 77 del C.G.P. y a cualquier otra remuneración por los servicios prestados, dentro de los procesos en los que haya representado a la mencionada Entidad.

Atentamente,



ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS
C.C. No. 66.953.032
Tarjeta Profesional No. 92.270